Expte.: CONTR/2018/137695
Título: Puesta en marcha y funcionamiento de "Servicios de Mediación Penal de Menores".

Por parte de la Asociación HACAN se formula consulta sobre las solvencias Económica y Financiera y Técnica o Profesional que operan en el expediente de referencia.

Desde el Servicio de Medidas de Medio Abierto y Reinserción se procede a dar respuesta a la consulta relativa a la Solvencia Técnica o profesional, consulta esta que se plantea conforme al siguiente tenor literal: *"(...). Por último en la solvencia técnica disponemos de dos servicios que gestionamos en la actualidad, que querríamos presentar para documentar nuestra capacidad técnica para el servicio objeto de licitación. Uno de ellos coincide con el cpv objeto del contro por tanto entendemos que no presenta problemas, pero el otro es un servicio similar que no coincide con el CPV, de modo que qurríamos que se hicera una valoración del mismo, para contar o no con él para la solvencia. Adjuntamos los pliegos y contratos que desarrollan ese servicio para facilitar la valoración del mismo".* A este respecto se significa lo siguiente:

1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala en su artículo 2.4 que "A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta Ley, se utilizará el "Vocabulario común de contratos públicos", aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos Públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya".

2.- Conforme a lo anterior, en el contrato que nos ocupa se ha utilizado el código CPV *"75231240-8 Servicios de reinserción"* por cuanto – de entre los previstos en el Reglamento comunitario – es el que con mayor precisión responde a las necesidades de esta Administración.

3.- En base al Anexo XVI del PCAP que rige en el expediente referenciado, <u>para la acreditación de la solvencia técnica o profesional</u> se estará a los servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, **<u>y en su defecto</u>** a la descripción de las tareas desarrolladas en el ámbito de la intervención socioeducativa con personas menores en riesgo de exclusión o conflicto social, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

4.- Así, el estudio de los servicios alegados por las licitadoras y la consecuente determinación de si los mismos acreditan suficientemente la solvencia técnica o profesional requerida, corresponderá en su momento a la Mesa de Contratación atendiendo a los anteriores criterios.